



**ORDENANZA MUNICIPAL N° 227-2019-MDS**

Socabaya, 17 de abril del 2019

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Distrital de Socabaya, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 12 de abril de 2019, ha adoptado.

**VISTOS:**

El Oficio Múltiple N° 002-2019-DP-ADM de la Defensoría del Pueblo, El Oficio N° 001-2019-MIMP-PNCVFS-CEM-SOCABAYA/PROM el CEM Socabaya, El Informe N° 049-2019-MDS/A-GM-GDS-SPSYRCC de la Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil, El Informe N° 70-2019-MDS-A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú reconoce a los Gobiernos Locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y en el artículo 195 establece que las Municipalidades tienen competencia para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales.

Que, los artículos 1 y 2 numerales 2) al 17) de la constitución política del Perú, establecen que la defensa de la persona humana y el respeto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y el Estado, reconociendo la igualdad de todas las personas ante la Ley, sin discriminación alguna.

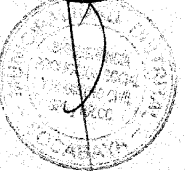
Que, el artículo 84° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las municipalidades tienen competencia, planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales. Asimismo, indica que organiza, administra y ejecuta programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, niños, niños adolescentes, mujeres y todos grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Que, la Ley N° 30364 - Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, tiene como objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales y contra los integrantes del grupo familiar; en especial, cuando se encuentran en situación de vulnerabilidad, por la edad o situación física como las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Que, el Decreto Supremo N° 009-2016-MIMP, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30364, "Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familia, que tiene el objeto regular los alcances de dicha Ley y responsabilidad de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y quienes integran el grupo familiar a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente norma.

Que, el artículo 1° de la Ley N° 29983, Ley de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y Hombres, señala como objetivo establecer el marco normativo institucional y de políticas públicas en los ámbitos nacional regional y local que garanticen a hombres y mujeres el ejercicio de todos los derechos, entre ellos a la igualdad, desarrollo, bienestar y autonomía, impidiendo toda forma de discriminación en todas las esferas de su vida pública, privada, proponiendo a la plena igualdad.

Que, el Decreto Supremo N° 008-2016-MIMP, que aprueba el Plan Nacional Contra la Violencia de Género 2016-2021, es de aplicación en los tres niveles de gobierno y en los distintos sectores y entidades involucradas en la prevención, sanción y erradicación de la violencia de género. Los gobiernos regionales y locales alinean sus políticas al Plan Nacional, se plantea como misión que "Desde el Estado se adoptan e implementan políticas públicas integrales para la prevención, atención, protección, rehabilitación de las personas afectadas y la sanción, reeducación de las personas agresoras, que transversalizan los enfoques de género, derechos humanos, intercultural, de integralidad, de interseccionalidad y generacional, en el sistema educativo formal, y en las familias,



**SOCABAYA**



para la prevención de la violencia de género; en la prestación de servicios públicos de calidad, a nivel intersectorial, interinstitucional e intergubernamental y en el sistema de justicia, para facilitar el acceso oportuno a una justicia efectiva que garantice el derecho a una vida libre de violencia.

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con el voto **UNÁNIME** de los señores Regidores en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de abril del 2019, con dispensa del trámite de aprobación del Acta, Aprueba:

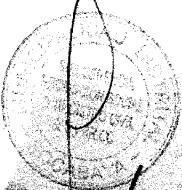
**ORDENANZA QUE CREA LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE SOCABAYA PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar la ordenanza que Crea la Instancia Distrital de Concertación de Socabaya para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar, la cual consta de 06 Artículos que son parte integrante de la presente ordenanza.

**ARTICULO SEGUNDO:** Disponer que la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, encargando la misma a la Oficina de Secretaría General y a la Unidad de Informática la publicación en el Portal Institucional ([www.munisocabaya.gob.pe](http://www.munisocabaya.gob.pe))

**ARTICULO TERCERO:** Encargar el estricto cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Social y Sub Gerencia de Promoción Social y Registro Civil.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Abog. Yadhira Velazco Agrarimonte de Moscoso  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

SOCABAYA



**CREACIÓN DE LA INSTANCIA DISTRITAL DE CONCERTACIÓN DE SOCABAYA PARA LA PREVENCIÓN, SANCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR.**

**Artículo 1°.- Objeto de la Ley.-** La presente Ordenanza tiene por objeto prevenir, erradicar y sancionar toda forma de violencia producida en el ámbito público o privado contra las mujeres por su condición de tales, y contra los integrantes del grupo familiar, del mismo modo se establece mecanismos, medidas políticas integrales de prevención, atención y protección de las víctimas así como reparación del daño causado; y dispone la persecución, sanción y reeducación de los agresores sentenciado con el garantizar a las mujeres y al grupo familiar una vida libre de violencia asegurando el ejercicio pleno de sus derechos.

**Artículo 2°.- De la creación de la Instancia Distrital.- APROBAR** como asunto de interés distrital la creación de la "Instancia Distrital de Concertación de Socabaya para erradicar la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar", en el marco de la Ley N° 30364- Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 3°.- De la finalidad de la Instancia Distrital de Concertación.-** La Instancia Distrital de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel distrital y promover el cumplimiento de la presente Ley.

**Artículo 4°.- De la conformación de la Instancia Distrital de Concertación.** - La Instancia Distrital de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. La Municipalidad Distrital, quien la preside. El cargo es indelegable, bajo responsabilidad.
2. La Sub prefectura del distrito de Socabaya.
3. Representante de la Comisaria de Socabaya
4. Representante de la Comisaria de Ciudad mi Trabajo
5. Representante de la Comisaria de Andrés Avelino Cáceres
6. Representante del Centro de Emergencia Mujer - CEM
7. Representante de la UGEL - Sur
8. Representante de la ONG. Paz Perú
9. Representante de la Asociación Cristiana de Jóvenes (ACJ).
10. Representante de la Micro fed de Salud San Martín de Socabaya
11. Representante de la Defensoría Municipal del Niño y el Adolescente - DEMUNA
12. Secretario Técnico del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana - CODISEC
13. Representante de la Junta de Fiscales
14. Representante de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana
15. Organizaciones o asociaciones de la sociedad civil del distrito relacionadas a la temática de la violencia contra las mujeres y las personas que integran el grupo familiar.
16. Representante del Poder Judicial, quien es designada la Presidencia de la Corte Superior de la jurisdicción.
17. Representante del Ministerio Público, quien es designada por la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores de la jurisdicción.
18. Representante de otras organizaciones que se encuentre involucrados en el tema

La secretaria Técnica es asumida por la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Distrital de Socabaya. Las Instituciones integrantes nombran además del o la representante titular un representante alterno.

**Artículo 5°.- De las funciones de la Instancia Distrital de Concertación.** - La Instancia Distrital de Concertación tiene las siguientes funciones:

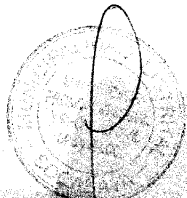
- a) Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Concertado (PDC), en el Plan Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP); metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar.

**SOCABAYA**



- b) Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la prevención, atención, protección y recuperación de las víctimas; y sanción y rehabilitación de las personas agresoras, dando cumplimiento a la Ley.
- c) Informar a la Instancia Provincial de Concertación periódicamente sobre las acciones desarrolladas para el cumplimiento de la Ley.
- d) Promover el cumplimiento del Protocolo Base de Actuación Conjunta como instrumento de obligatorio cumplimiento en las instituciones públicas y su adecuación si es necesaria al contexto distrital.
- e) Otras que les atribuya la Comisión Multisectorial de Alto Nivel, así como la Instancia Regional y Provincial correspondiente.
- f) Aprobar su reglamento interno.

**Artículo 6° . - Del Reglamento Interno. - DISPONER** que en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de su publicación, se instale la "Instancia Distrital de Concertación de Socabaya para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar elabore su reglamento interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución de Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Abog. Yadira Velazco Agramonte de Moscoso  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SOCABAYA  
  
Mg. Wuilber Mendoza Aparicio  
ALCALDE

**SOCABAYA**